



REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER IMPARTIDOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(Aprobado por la Comisión de Ordenación Académica en sesión ordinaria el día 19 de julio de 2016 aprobado por la Junta de Centro en sesión ordinaria el día 21 de julio de 2016)

Artículo 1. Objeto

El artículo 125 de los Estatutos de la Universidad de Málaga recoge que a propuesta de las Juntas de Centro, el Rector/a podrá acordar la concesión del Premio Extraordinario correspondiente a cada una de las titulaciones oficiales de primer y/o segundo ciclo impartidas en la Universidad de Málaga, a estudiantes que hayan finalizado sus estudios en un mismo curso académico. Este reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de tales distinciones en las enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Grado y de Máster que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Málaga.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Los Premios Extraordinarios se concederán a los estudiantes que hayan finalizado sus estudios de Grado y de Máster en la Facultad de Ciencias de la Comunicación durante el año académico inmediato anterior al que se convoque el Premio Extraordinario y hayan obtenido, en cada titulación, la mayor nota media en su expediente académico, de acuerdo con los criterios que se detallan en los siguientes artículos.

Artículo 3. Requisitos

Podrán ser candidatos/as a Premio Extraordinario de Grado o de Máster, todos los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Haber finalizado sus estudios de Grado o de Máster en el curso académico inmediato anterior al que se convoque el Premio Extraordinario.
- 2) Haber cursado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, como mínimo, el sesenta por ciento de la carga lectiva total del plan de estudios de Grado o de Máster.
- 3) El número de créditos convalidados, que figuren en el expediente académico del candidato/a, no podrá ser superior al 40% de la carga lectiva total del plan de estudios de Grado o de Máster.
- 4) La calificación media del expediente académico del candidato/a no podrá ser inferior a nueve.

Artículo 3. Comisión de valoración

La Comisión de valoración estará constituida por el/la Decano/a del Centro o Vicedecano/a en quien delegue, el/la Secretario/a del Centro, los/as coordinadores/as de Grado, lo/as coordinadores/as de Máster y un/a estudiante elegido/a por y entre los miembros de la Junta de Centro.

La citada Comisión, a instancias de su Presidente/a, se reunirá y propondrá el nombre del estudiante de cada una de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Comunicación al que, conforme al baremo establecido en la presente

normativa, considere que es merecedor/a del Premio o podrá declararlo desierto, en su caso.

Artículo 4. Criterios de baremación

1. La nota media del expediente académico de cada estudiante será calculada según lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y por lo establecido en la normativa propia de la Universidad de Málaga, las cuales desarrollan el Real Decreto mencionado.
2. Los expedientes de Grado serán valorados conforme a los criterios que se enumeran a continuación:
 - 1) Nota media del expediente académico.
 - 2) Méritos académicos:
 - 2.a. Participación en órganos de gestión y representación universitaria de la Universidad de Málaga, debidamente certificada la asistencia (mínimo 75%) por el Secretario/a del correspondiente órgano. Se valorará 1 punto por cargo y curso académico.
 - 2.b. Otros méritos académicos debidamente justificados. Se valorará en un rango entre 0,5 y 2 puntos.
- 3) Estancias académicas en el extranjero (programas de movilidad): Se valorará 0,5 puntos por programa de movilidad y curso académico siempre que se haya superado como mínimo 15 créditos ECTS (estancias de un semestre) o 30 créditos ECTS (estancias de curso completo).

En el supuesto de que dos o más estudiantes obtengan la misma puntuación total, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Menor número de años empleados para finalizar los estudios.
 2. Mayor número de créditos con la calificación de matrícula de honor.
 3. Mayor número de créditos de carácter básico y obligatorio con la calificación de matrícula de honor.
 4. Mayor número de créditos de carácter básico y obligatorio con la calificación de sobresaliente.
3. Los expedientes de Posgrado serán valorados conforme a los criterios que se enumeran a continuación:
 1. Nota media del expediente académico.
 2. Méritos académicos:
 - 2.a. Presentación de resultados de investigación, innovación o emprendimiento profesional en foros académicos y/o profesionales (Jornadas, Congresos, ...) debidamente certificada la participación por la entidad organizadora. Se valorará 0,5 puntos por actividad.
 - 2.b. Publicación de resultados en revistas, libros u otros soporte indexados con criterios científicos. Se valorará 1 punto por publicación.
 - 2.c. Becas, ayudas o premios. Se valorará en un rango entre 0,5 y 2 puntos.
 - 2.d. Estancias de investigación en otros centros o en el extranjero. Se valorará 0,5 puntos por cada estancia superior a un mes (cuando la estancia sea de mayor duración se incrementará proporcionalmente cada semana adicional)

- 2.e. Pertener a proyecto de investigación activo de convocatoria pública competitiva de los programas financiados por la Unión Europea, por el Plan Nacional de Investigación o la Junta de Andalucía. 0,5 puntos.

En el supuesto de que dos o más estudiantes obtengan la misma puntuación total, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Menor número de años empleados para finalizar los estudios.
2. Mayor número de créditos con la calificación de matrícula de honor.
3. Mayor número de créditos de carácter obligatorio con la calificación de matrícula de honor.
4. Mayor número de créditos de carácter obligatorio con la calificación de sobresaliente.

La puntuación total resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados apartados anteriores.

La propuesta de Premio Extraordinario quedará desierta en la correspondiente titulación cuando, tras aplicar el baremo establecido, ninguna de las solicitudes recibidas sea merecedora de tal mención. En este supuesto, no se podrán acumular los Premios Extraordinarios desiertos a otra titulación o a sucesivas convocatorias.

Artículo 5. Inicio del Procedimiento

En el mes de enero o febrero del respectivo curso académico, el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Comunicación convocará, mediante resolución, los Premios Extraordinarios de Grado y de Máster. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios y en la página web del Centro.

Artículo 6. Instrucción del Procedimiento

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, la Comisión baremará las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente normativa. El baremo provisional se publicará en los tablones de anuncios y en la página web del Centro, dándose a los/las interesados/as un plazo de diez días lectivos para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión estudiará y resolverá las alegaciones presentadas y formulará la propuesta de concesión de Premio Extraordinario de Grado o de Máster para cada una de las titulaciones impartidas en el Centro o podrá declararlo desierto. El/la Secretario/a de la Comisión redactará el acta del acuerdo adoptado y lo elevará al Decano/a del Centro quien lo trasladará a la Junta de Centro para su aprobación. Tras su aprobación, la propuesta será remitida al Sr./a Rector/a de la Universidad de Málaga y se notificará la concesión del Premio Extraordinario al estudiante.

Artículo 8.

La concesión del Premio Extraordinario, además del diploma acreditativo que expida la Universidad, quedará recogido en el expediente académico del alumno y se hará constar en las certificaciones académicas. La Secretaría tramitará de oficio y de forma gratuita un nuevo título oficial donde se recoja la obtención del Premio Extraordinario



Artículo 7. Registro

La Facultad de Ciencias de la Comunicación mantendrá una relación oficial de los Premios Extraordinarios de Grado y de Máster concedidos, en un registro especialmente habilitado al efecto.

Disposición transitoria.

En el primer trimestre del año 2017 se convocarán los premios extraordinarios de Grado correspondientes a los cursos 2013-2014 y 2014-2015.

En el primer trimestre del año 2017 se convocarán los premios extraordinarios de Máster correspondientes a los cursos 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.